

RESOLUCIÓN N°0264 de 2024
01 de agosto de 2024

***Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro:
JAC BARRIO GALAN, identificada con NIT. No.900868616-7, para
pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su
Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.***

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE ARAUCA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y demás normas

pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y

RESOLUCIÓN N°0264 de 2024
01 de agosto de 2024

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: JAC BARRIO GALAN, identificada con NIT. No.900868616-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que, el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que, el señor **ANGEL MARIA SALINAS QUINTERO**, identificado con C.C. No. 88.157.251 expedida en Pamplona, radica escrito en la Sede Regional Arauca bajo el número 202432400000012192 de fecha 14 de junio de 2024, donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, así como aprobación de sus estatutos.

Que, una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, desde el área Jurídica y Financiera, se determinó que la misma **NO CUMPLÍA** con la totalidad de los requisitos fijados en los actos administrativos que regulan el procedimiento.

Que, en virtud de lo anterior, a través escrito de radicado No. 20243200000001126104 de julio de 2024, el ICBF solicitó a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, la subsanación y presentación de la documentación faltante, otorgándole plazo máximo de un (01) mes para tal gestión, so pena de declaratoria de desistimiento, conforme lo establecido en la Ley.

Que, como consecuencia de lo expresado, a través de escrito No. 202432000000011261 de fecha 21 de diciembre de 2023, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, remitió

RESOLUCIÓN N°0264 de 2024
01 de agosto de 2024

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro:
JAC BARRIO GALAN, identificada con NIT. No.900868616-7, para
pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su
Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

Estatutos, Acta de nombramiento JD y Auto de reconocimiento, cartas de aceptación y antecedentes, Certificado de Registro Único Comunal, resolución 2928 de 1978.

Que, revisados los documentos aportados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, se pudo evidenciar por parte de los miembros evaluadores designados que, desde el ámbito jurídico cumplía con las exigencias, sin embargo, desde el aspecto financiero y según memorando N°202410300000002473 de 6/01/2024, los organismos de acción comunal dese el punto de vista financiero no aplica análisis y verificación de la información presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**.

Que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, se creó mediante Acta de Constitución de personería jurídica No. 2928 de fecha 04 de octubre de 1978, expedida por la secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental.

Que, revisada el Auto No.31 del 17 de mayo de 20240, de la secretaria de Gobierno del Departamento de Arauca, resuelve en su artículo 1° se realizará la conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ANGEL MARIA SALINAS QUINTERO	88.157.251	PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL
LILIANA MARTINEZ VANEGAS	1115737873	TESORERA
DEYSY YOHANARIOS HERNANDEZ	37398551	SECRETARIA

Que, una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, el profesional designado del área Jurídica emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, a fecha 29 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°0264 de 2024
01 de agosto de 2024

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: JAC BARRIO GALAN, identificada con NIT. No.900868616-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y demás que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, identificada con Nit. No. 900868.616-7, según acta de constitución Acta de Constitución de personería jurídica No. 2928 de fecha 04 de octubre de 1978

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal de la Acta de Constitución de personería jurídica No. 2928 de fecha 04 de octubre de 1978, a **ANGEL MARIA SALINAS QUINTERO**, identificado con C.C. No. 88.157.251 expedida en Pamplona.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, identificada con Nit. No. 900868.616-7 podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto, se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación de este y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, identificada con Nit. No. 900868.616-7 a favor del ICBF, en la cuenta dispuesta para ello, el impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y **ADVERTIR**, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto antes señalado, no se perfeccionará el reconocimiento de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GALÁN**, identificada con Nit. No. 900868.616-

RESOLUCIÓN N°0264 de 2024
01 de agosto de 2024

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro:
JAC BARRIO GALAN, identificada con NIT. No.900868616-7, para
pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su
Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

7o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

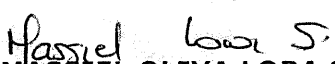
ARTÍCULO SEXTO. Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca, Arauca el 01 día agosto de 2024,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) ICBF Regional Arauca

Aprobó: Massiel Oliva Lora Salas Directora (E) Regional Arauca
Revisó: Juan Manuel Vargas Duarte-Profesional Apoyo Dirección
Revisó: Aldayr Rocha Polo- Profesional Universitario-Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Gabriel Abril Gordillo-Contratista Grupo Jurídico.

Nasly Edalcy Florez Vega

De: JACGALAN <jacbarriogalansaravena@gmail.com>

Enviado el: jueves, 8 de agosto de 2024 9:14 a. m.

Para: Luis Gabriel Abril Gordillo <Luis.Abril@icbf.gov.co>

CC: Aldayr Yessit Rocha Polo <Aldayr.Rocha@icbf.gov.co>; Nasly Edalcy Florez Vega <nasly.florez@icbf.gov.co>; Tilcia Contreras Caceres <Tilcia.Contreras@icbf.gov.co>; Massiel Oliva Lora Salas <Massiel.Lora@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Acto Administrativo N°0217 de 2024

Luis Gabriel Abril Gordillo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Arauca

Asunto: Renuncia a Términos Resolución No 0264 del 1 de agosto JAC Barrio Galán

Yo Angel Maria Salinas Quintero con cédula de ciudadanía 88.157.251 de Pamplona Norte de Santander, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado el día 2 de agosto de 2024 de la Resolución No 0264 del 1 de Agosto así manifiesto que renunció a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

atentamente;

Ángel María Salinas Quintero

CC. 88.157.251 Pamplona
Presidente Junta de Acción Comunal
Barrio Galán Saravena - Arauca
PJ No 002928 4 de octubre 1978
Teléfono: 311-8381574

El vie, 2 ago 2024 a la(s) 4:05 p.m., Luis Gabriel Abril Gordillo (Luis.Abril@icbf.gov.co) escribió:

Buena tarde

Sr. ANGEL MARIA SALINAS QUINTERO

JAC BARRIO GALÁN

Cordial saludo,

Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la resolución 0264 de fecha 01 de agosto de 2024 ***Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: JAC BARRIO GALAN, identificada con NIT. No.900868616-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.***, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo (adjunto), fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente hay que recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar si así lo desea a través de este medio, quedando en firme el acto administrativo en mención al día hábil siguiente de la renuncia.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Luis Gabriel Abril Gordillo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Arauca

Carrera 21# 1-24 B. Fundadores

Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

1000

1000

1000

1000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Directora del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0264** del 1 de agosto de 2024, *Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: JAC BARRIO GALAN, identificada con NIT. o.900868616-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.* Se notificó el día dos (2) de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y por renuncia a términos presentada por la Junta de Acción Comunal Barrio Galán el día ocho (8) de agosto de 2024, el acto administrativo queda en firme y ejecutoriado el día 9 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, el nueve (09) días de agosto de 2024.


MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) ICBF Regional Arauca

Revisó: Juan Manuel Vargas Duarte-Profesional de Apoyo Dirección
Proyectó: Luis Gabriel Abril Gordillo- Contratista Grupo Jurídico



